

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-1707** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 12/2020, de 20 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria. Pág. 4786

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-1719** **Ayuntamiento de Camargo**  
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2020, por la que se aprueban las Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/7/2020. Pág. 4787
- CVE-2020-1720**  
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2020, por el que se subsana el error del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de enero de 2020, por la que se modifica la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019 y número 108, de 6 de junio de 2019. Expediente SEC/42/2019. Pág. 4802
- CVE-2020-1721**  
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de bolsa de empleo para la cobertura temporal de una plaza de Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Camargo. Expediente RHU/39/2020. Pág. 4803
- CVE-2020-1736** **Ayuntamiento de Reocín**  
Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 4808
- CVE-2020-1735** **Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**  
Oferta de Empleo Público de 2019. Pág. 4818

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-1726** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas de aprovechamiento cinegético del monte Cagigal y Tromeda, número 383-bis del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 4819

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-1715** **Consejería de Economía y Hacienda**  
Resolución de 20 de febrero de 2020, por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la cuenta general del ejercicio 2018. Pág. 4820
- CVE-2020-1781** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número TCD/1/19. Pág. 4826

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2020-1738</b>	<b>Concejo Abierto de Pollayo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 4828
<b>CVE-2020-1739</b>	<b>Junta Vecinal de Secadura</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 4829
<b>CVE-2020-1741</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 4830
<b>CVE-2020-1740</b>	<b>Concejo Abierto de Toranzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 4831

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2020-1737</b>	<b>Ayuntamiento de Ruiloba</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4832
----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

<b>CVE-2020-1716</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Proyecto de construcción de la carretera CA-620, P.K. 0,192 al P.K. 0,400. Tramo: Vega de Villafufre - Saro de Abajo. Términos municipales: Villafufre y Saro.	Pág. 4833
<b>CVE-2020-1717</b>	Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado, con incorporación de paseo peatonal, en la CA-440, Loredo - Galizano, entre el final de la travesía de Loredo y Langre. Tramo: Loredo - Langre. Término municipal: Ribamontán al Mar.	Pág. 4835

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2020-1731</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) 2.887 Beneficiarios, correspondientes al mes de noviembre de 2019.	Pág. 4837
<b>CVE-2020-1732</b>	Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) 373 Beneficiarios, correspondientes al mes de noviembre de 2019.	Pág. 4874

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2020-1461</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Información pública de expediente para reconstrucción de una edificación existente en el sitio de Sotorrio. Expediente 65/2020.	Pág. 4882
<b>CVE-2020-1534</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Zurita. Expediente 2019/3907.	Pág. 4883

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2020-1224** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Cervantes número 12 A de Soto de la Marina. Expediente 41/66/95 (Gestiona 3256/2018). Pág. 4884
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2020-1599** Concesión de licencia de primera ocupación para carnicería en calle Jaime del Amo, 2-B, bajo. Expediente 2018/1094. Pág. 4885

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2020-1749** Anuncio de requerimiento por cese de actividad (artículo 13 RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control de la Contaminación). Expediente AAI/044/2010. Pág. 4886
- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2020-1714** Resolución de 20 de febrero de 2020 por la que se somete a trámite de consulta pública previa el Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad por la que se modifica la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4887

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
**CVE-2020-1727** Notificación de decreto 39/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2018. Pág. 4889
- CVE-2020-1728** Notificación de decreto 67/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2019. Pág. 4891
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos**  
**CVE-2020-1742** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 503/2019. Pág. 4893
- CVE-2020-1743** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 509/2019. Pág. 4894
- CVE-2020-1744** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 510/2019. Pág. 4895
- CVE-2020-1745** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 512/2019. Pág. 4896
- CVE-2020-1746** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 513/2019. Pág. 4897
- CVE-2020-1747** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 518/2019. Pág. 4898
- Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**  
**CVE-2020-1671** Notificación de sentencia 64/2020 en juicio verbal 526/2019. Pág. 4899
- Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**  
**CVE-2020-1708** Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1576/2019. Pág. 4900

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2020-1707** *Decreto 12/2020, de 20 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, en su condición de Presidenta del Instituto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2020,

#### DISPONGO

Primero. Cesar, por renuncia, a don Luis Carlos Albalá Bolado y a don Héctor Sánchez de la Torre, como vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria, en representación del Parlamento de Cantabria, agradeciéndoles su dedicación a la Entidad.

Segundo. Nombrar, con efectos del día de su publicación, como vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria, a don Rafael Gutiérrez Suárez y a don Rodrigo López Laso, en representación del Parlamento de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Economía y Hacienda,

María Sánchez Ruiz.

2020/1707

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-1719** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2020, por la que se aprueban las Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/7/2020.*

#### BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Artículo 1.- OBJETO DE LAS BASES GENERALES

Artículo 2.- NORMATIVA.

Artículo 3.- VIGENCIA DE LAS BASES GENERALES

Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS.

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Artículo 6.- SISTEMA SELECTIVO

Artículo 7.- CONVOCATORIAS

Artículo 8.- INSTANCIAS

Artículo 9.- TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Artículo 10.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Artículo 11.- CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Artículo 12.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Artículo 13.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS

Artículo 14.- BAJAS

Artículo 15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 16.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Artículo 17.- RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO

Artículo 18.- TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA BOLSA

ANEXO I.- MODELO INSTANCIA

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS

ANEXO III.- MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

#### Artículo 1.- OBJETO DE LAS BASES GENERALES

1.- Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las determinaciones generales por las que se han de regir las selecciones de las bolsas de trabajo temporal para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria) durante el periodo comprendido entre el 1/01/2020 al 31/12/2022 o en su defecto el fijado en la Convocatoria

2.- Las plazas a cubrir mediante las bolsas de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones de Funcionarios de carrera, personal laboral fijo o personal laboral indefinido, pero no fijo de las categorías recogidas en las convocatorias, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que tengan durante determinada y sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias etc.

3.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones o bajas definitivas de Funcionario de Carrera o personal fijo siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

4.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en las Convocatorias y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.

b.- Que el plazo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcional, no exceda de un máximo de seis meses.

c.- Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

d.- La duración de los programas no serán prorrogables en ningún caso, con la excepción del periodo exclusivo necesario para la presentación de la justificación del mismo en aquellos organismos o entidades, ajenas al Ayuntamiento, ante las que se justifiquen ayudas relacionadas con el programa desarrollado.

5.- El proceso selectivo será el de, concurso-oposición y excepcionalmente el de concurso, según determine la convocatoria, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.- Las presentes bases generales serán de aplicación supletoria en aquellas Bolsas de Empleo para las que el Ayuntamiento apruebe bases específicas, las cuales prevalecerán en caso de contradicción de las mismas con estas Bases Generales.

7.- Igualmente tendrán preferencia sobre las bolsas generadas en las Convocatorias derivadas de estas bases generales aquellas que puedan conformarse en los procesos selectivos de plazas a cubrir en régimen de propiedad, y derivadas de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, y que prevean la creación de Bolsas de Empleo.

## Artículo 2. NORMATIVA.

A los procesos de selección y nombramientos funcionarial interino o contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

### **Artículo 3.- VIGENCIA DE LAS BASES GENERALES**

1.- La vigencia de las presentes Bases Generales finalizará el 31 de diciembre de 2022 o cuando su acuerde su modificación o derogación por la Junta de Gobierno Local

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conformen las nuevas bases generales o se resuelva su no aplicación.

### **Artículo 4. CARACTERÍSTICAS.**

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con alguna de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

a.- Funcionario interino, plazas de Administración General o Especial, en cualesquiera de sus Grupos según determine la convocatoria, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

b.- Personal Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor.

2.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de sustitución y que se recojan en la Convocatoria.

3.- La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en la Convocatoria.

4.- Los puestos de trabajo asignados serán los correspondientes a los Funcionarios o personal laboral que de forma temporal se sustituya y las funciones serán las propias del puesto en cualquier departamento municipal.

### **Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

- e) Estar en posesión de la titulación exigida y recogida en la Convocatoria correspondiente.
- f) Aquellas otras específicas que se recojan en la Convocatoria.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

#### **Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO**

1.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición y excepcionalmente el de concurso libre de acuerdo con lo que determine la Convocatoria.

En todo caso la fase de concurso no podrá superar el 10% de la nota total del conjunto del concurso-oposición y se valorará exclusivamente a los opositores que hayan superado el ejercicio de la oposición.

2.- Forma parte del sistema selectivo el periodo de pruebas o de prácticas previsto en la Convocatoria a efectuar en el momento de desempeño efectivo del puesto de trabajo. Estableciéndose con carácter general el periodo de prueba de 1 mes.

#### **Artículo 7. CONVOCATORIAS**

1.- Las Convocatorias para la constitución de las concretas bolsas de empleo se aprobarán por la Junta de Gobierno Local y contendrán las siguientes determinaciones:

- a.- Plaza y Puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.
- b.- En su caso programa aprobado por la Junta de Gobierno Local en el que se especifique el personal a cubrir con la bolsa de empleo y duración prevista del mismo.
- c.- N° de miembros que integrarán la bolsa de Empleo.
- d.- Periodo temporal de aplicación de la bolsa de empleo.
- e.- Titulación exigida para la participación en la bolsa de empleo.
- f.- Requisitos específicos requeridos de los aspirantes.
- g.- Plazo para la presentación de solicitudes.
- h.- Forma de provisión: concurso-oposición o concurso.
- i.- En su caso méritos a valorar en la fase de concurso.
- j.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- k.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.
- l.- Formula para la resolución de empates en la puntuación.
- m.- Temario base de las pruebas selectivas.
- n.- Fichero de la bolsa de empleo a los efectos de protección de datos previstos en el artículo 16 de estas bases generales.

2.- Las Convocatorias no podrán contener determinaciones específicas que prevalezcan frente a las bases generales, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento podrá aprobar, conforme al artículo 1.6 de estas Bases, Bases Específicas para determinadas convocatorias que prevalecerán en caso de contradicción entre las mismas y las Bases Generales.

3.- Las Convocatorias se anunciará mediante edicto publicado en el B.O.C y página web municipal, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que,

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en la Convocatoria.

#### **Artículo 8. INSTANCIAS**

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en la página web [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es)

2 Las instancias, conforme al Anexo I, se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las presentes Bases.

b) Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación exigida en la convocatoria.

c) Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el B.O.C, pudiendo presentarse las mismas, salvo expresión contraria recogida en la Convocatoria, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7 No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

8.- Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

9.- La documentación justificativa de los méritos alegados no precisará presentarse en este trámite compulsada, sin perjuicio de lo cual la original de la misma deberá aportarse en el trámite previsto en el artículo 16 de estas bases generales, quedando excluidos de la Bolsa, y no efectuándose en consecuencia los llamamientos correspondiente, aquellos opositores que en dicho trámite no presenten en las oficinas municipales todos y cada uno de los originales de los méritos alegados, no admitiéndose a tal efecto la presentación de copias compulsadas de estos.

#### **Artículo 9. TRÁMITE DE ADMISIÓN.**

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en la página web del

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

Ayuntamiento con sus correspondientes DNI, causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, dictándose resolución designando tribunal e indicando la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas

4.- Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento.

#### **Artículo 10. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

1.- Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al/a Presidente/a, el/la cual adoptará la resolución que proceda.

3.- Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicaran en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

4.- Se deberá, en este caso, aportar, además, el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

#### **Artículo 11.-CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

1.- La Bolsa de Empleo estará conformada, salvo expresión en contra de la Convocatoria, por todos los opositores que hayan superado la fase de oposición.

2.- En caso de igualdad en la puntuación conjunta, esta será ordenada por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### **Artículo 12. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- Los Tribunales Calificadores, estarán compuestos por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, si así fuese posible, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, pertenecientes a grupos de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

Podrá designarse igualmente en la Resolución Secretario/a del Tribunal que cuando sea miembro del Tribunal dispondrá de voz y voto y cuando no lo sea dispondrá exclusivamente de voz, pero no voto.

2.- El Tribunal calificador, que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal, Funcionario de Carrera o laboral con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 9.3.

4.- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

5.- El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme a lo dispuesto en el art.24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases generales. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los Anuncios que deba realizar la Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizará en la página web del Ayuntamiento de Camargo.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Camargo independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso que se computará desde publicación en BOC.

12.- A los efectos previstos en el Artículo 11 de estas bases el Tribunal efectuará propuesta de Bolsa de Empleo, conforme a la prioridad establecida en el artículo 11.2, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos a los efectos del artículo 11.3 de estas bases.

### Artículo 13. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS

1.- Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima de 5 puntos en la fase de oposición.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcionarial o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores/as, nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el artículo 1 de estas bases.

5.- Se procederá a la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Camargo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el primer puesto de la Bolsa si la relación laboral o funcionarial ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- No obstante, lo señalado en el apartado 6, con el fin de garantizar que se respeten los criterios de mérito y capacidad de cara a llamamientos de larga duración como puedan ser vacantes o contratos relevos se establece la siguiente regulación

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para:

- a) Sustitución de empleados municipales, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.
- b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.
- c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

- d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, que vayan a incluirse en la OEP del ejercicio siguiente y previa consulta con la Mesa de Negociación.

En el último caso (d), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a) b) y c)

8.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

9.- No obstante, lo indicado, no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la personal sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualesquiera otras circunstancias distintas a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

10.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio, los cuales deberán ser notificados al Ayuntamiento mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada Municipal.

11.- El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará siguiente el siguiente protocolo:

a.- El Ayuntamiento notificará simultáneamente al interesado mediante SMS certificado, e-mail, en el que se indicará e-mail municipal de contestación, y llamada telefónica la vacante existente y apertura de plazo de aceptación.

b.- De no recibir contestación expresa o no haber podido efectuar contacto telefónico se efectuará un nuevo llamamiento telefónico una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.

c.- En todo caso el interesado deberá efectuar contestación y aceptación o renuncia a la designación en el plazo de dos horas a contar desde la remisión del primer SMS certificado.

d.- Dicha aceptación o renuncia deberá notificarse por el interesado al Ayuntamiento a la dirección de E-mail que se le notifique conforme al apartado a).

e.- De no efectuarse expresamente dicha aceptación o renuncia en el plazo indicado se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, salvo acreditación de fuerza mayor que impida contestar la oferta, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

f.- Transcurridos los plazos indicados no se admitirá aceptación de puestos de los interesados, entendiéndoles decaído de su derecho al llamamiento correspondiente.

g.- Sin perjuicio de la acreditación correspondiente al SMS certificado se incorporará al expediente igualmente la siguiente información en relación con los llamamientos efectuados:

1.- Diligencia de horas de llamadas telefónica y teléfono de contacto, firmado por el funcionario que realizó las mismas.

2.- Justificante del e-mail remitido.

3.- Justificante del e-mail recibido o diligencia de no haberse recibido el mismo en el correo indicado.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

12.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma

13.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, el plazo de presentación fijado en el apartado 11 queda reducido a 1 día.

14.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

15.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas ( funcionarios) o prueba ( laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

#### **Artículo 14. BAJAS Y SUSPENSIONES**

1.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, a tal efecto se considera renuncia la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 13 de estas bases.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
6. El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- La no superación del periodo de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

4.- Se considerarán, en una primera renuncia, motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta.
2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

La segunda renuncia basada en el apartado 1 de este epígrafe 4 dará lugar a la baja en la bolsa.

5.- No obstante, lo indicado el integrante de la Bolsa de Empleo podrá solicitar a través del Registro Municipal su suspensión en los llamamientos de la Bolsa de Empleo, reanudándose los mismos únicamente cuando estos soliciten formalmente y a través del Registro de Entrada Municipal el alta en la Bolsa para nuevos llamamientos.

Durante el periodo de suspensión no se efectuarán llamamientos ni comunicaciones al interesado, no aplicándose durante dicho periodo las determinaciones contenidas en los apartados 1 a 4 de este artículo.

### **Artículo 15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el artículo 13 para presentar en el Ayuntamiento, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo al nombramiento o a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- c) Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Certificado de inexistencia de antecedentes penales que impidan la relación funcional o laboral con el Ayuntamiento.

2.- La no presentación de toda la documentación original exigida en el apartado d) , la no concordancia exacta de la misma o la no presentación de cualquier parte de esta, dará lugar a la exclusión inmediata del llamamiento efectuado, realizándose por el Ayuntamiento apertura de expediente para la determinación de la realidad de la documentación aportada, siendo excluidos de la bolsa aquellos solicitantes que no puedan acreditar la realidad y exactitud de la documentación aportada

3.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

## Artículo 16.-PROTECCIÓN DE DATOS.

### 1.- Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo recogida en la convocatoria y relación con el Ayuntamiento derivado de los posibles nombramientos que se generen
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

2.-En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Octubre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "BOLSA DE EMPLEO \*\*\*\*\*" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo , con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas ( Camargo ) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado "Política de privacidad".

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

## **Artículo 17. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO**

1.- La fase de oposición será siempre previa a la de concurso, pasando a la fase de concurso, de existir esta, exclusivamente los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.

2.- El Tribunal publicará los resultados de cada una de las fases en la página web municipal. Contra los resultados correspondientes se concederá plazo de alegaciones por 5 días hábiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

4.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la Bolsa de Empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

## **Artículo 18.- TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA BOLSA**

1º.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la Bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se dará cuenta a la Junta de Personal y Comité de Empresa con carácter trimestral.

2º.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la Bolsa de Empleo, así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la Bolsa de Empleo.

3º.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la Bolsa de Empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la página web municipal.

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de aprobación definitiva de la Bolsa de Empleo la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel, quedando recogida exclusivamente en los archivos municipales el Registro Electrónico de la solicitud presentada.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

### ANEXO I.- MODELO INSTANCIA

Puede descargarse la instancia de solicitud de participación en el siguiente enlace:

[http://www.aytocamargo.es/recursos/doc/El\\_Ayuntamiento/Ofertras\\_Empleo\\_Publico/776556612\\_15220139724.pdf](http://www.aytocamargo.es/recursos/doc/El_Ayuntamiento/Ofertras_Empleo_Publico/776556612_15220139724.pdf)ANEXO

### ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### MANIFIESTA:

Primero.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el Bolsa de Empleo formulada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a la cobertura de plazas de \_\_\_\_\_.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

Tipo merito (1)	Lugar realización (2)	Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	Duración en su caso (4)

(1).- Describa por apartados tales como experiencia laboral, cursos , etc

(2).- Administración o Empresa en la que se prestó servicios o entidades que realizó el curso

(3).- Fechas de inicio y final en caso prestaciones laborales o profesionales.

(4).- A completar en caso de cursos u otras actividades computadas por horas en la valoración de méritos

Y para que así conste en el expediente de referencia, expide la presente en Camargo a \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

### ANEXO III.- MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ domicilio  
para notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, Localidad  
\_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_.

#### AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Camargo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de \_\_\_\_\_ convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Camargo a \_\_\_\_\_

FDO: \_\_\_\_\_

Camargo, 21 de febrero de 2020.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2020/1719

CVE-2020-1719

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-1720** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2020, por el que se subsana el error del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de enero de 2020, por la que se modifica la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019 y número 108, de 6 de junio de 2019. Expediente SEC/42/2019.*

La Junta de Gobierno Local, considerando:

Primero.- Que se ha apreciado error material de transcripción en el Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de 8 de enero de 2020, publicado en el BOC 12 de 20 de enero de 2020, en relación con la denominación de las plazas vacantes de Administrativos en la OEP de 2019.

Segundo.- Que en consecuencia procede la subsanación del mismo para su publicación en el BOC.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Sra. alcaldesa, en virtud de Decreto de delegación de atribuciones de 20 de junio de 2019, ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- Aprobar la siguiente subsanación del error apreciado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2020:

Donde dice:

PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	PROVISIÓN
LF-20-21 (*) LF-20-12	ADMINISTRATIVO	1	TURNO LIBRE

Debe decir:

PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	PROVISIÓN
AG-20-21 (*) AG-20-12	ADMINISTRATIVO	1	TURNO LIBRE

Segundo.- Publíquese en el BOC a los efectos oportunos.

Camargo, 21 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2020/1720](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-1721** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de bolsa de empleo para la cobertura temporal de una plaza de Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Camargo. Expediente RHU/39/2020.*

### BASES

#### “CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### **Apartado 1º.- Plaza y Puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.**

1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico de Deportes para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), personal laboral Grupo A nivel 25, con las retribuciones fijadas para dicha plaza en el Presupuesto Municipal.

2.- Las funciones correspondientes a la citada plaza se corresponden con las siguientes:

1º.- Informe y propuesta de nivel superior en los asuntos de la Concejalía de Deportes.

2º) Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar y en general, aquellas de nivel superior propias de la profesión relacionadas con las actividades de la actividad física y el deporte.

3º) Organización, control y supervisión del programa de trabajo de personal dependiente de la concejalía de Deportes.

4º) Evaluación de necesidades deportivas, en interacción con los clubs deportivos locales.

5º) Promoción de la salud y de la actividad física para todos los colectivos.

6º) Cualesquiera otra relacionadas con la titulación y área de integración en el Ayuntamiento de Camargo.

3.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal laboral municipal, personal laboral indefinido, pero no fijo de las categorías recogidas en esta convocatoria, con derecho a reserva de puesto de trabajo, o jubilación parcial que tengan duración determinada y sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias etc.

##### **Apartado 2º.- N° de miembros que integrarán la Bolsa de Empleo**

Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen la fase de oposición de la misma.

##### **Apartado 3º.- Periodo temporal de aplicación de la bolsa de empleo**

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2023 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

##### **Apartado 4º.- Titulación exigida para la participación en la Bolsa de empleo**

Para participar en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 5 de las “Bases generales reguladores de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Camargo”, deberán los interesados disponer de la siguiente titulación:

Estar en posesión del título de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o bien, Título Universitario de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte más Título Oficial de Máster Universitario, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

**Apartado 5º.- Plazo para la presentación de solicitudes**

1.- Las instancias se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las “Bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo”.

2.-El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el B.O.C, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

**Apartado 6º.- Forma de provisión: concurso-oposición o concurso.**

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de concurso-oposición.

**Apartado 7º.- Méritos a valorar en la fase de concurso**

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Fase de concurso: Concurso de Méritos (máximo 1 puntos)

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**Valoración de la experiencia: (Puntuación máxima 0,8 puntos).**

a) Haber desempeñado funciones de Técnico de Deportes, Grupo A o Grupo de cotización 1, en la Administración Local o en cualquiera de sus organismos autónomos o Fundaciones: 0,04 puntos por cada mes de servicio o fracción.

b) Haber desempeñado funciones de Técnico de Deportes. Grupo A o Grupo de cotización 1, en otras Administraciones Públicas: 0,03 puntos por cada mes de servicio de servicio o en su defecto fracción.

c) Haber desempeñado funciones de Técnico de Deportes, Grupo A o Grupo de cotización 1, en el sector privado (empresa pública, privada o servicio libre de la profesión): 0,03 puntos por cada mes de servicio o fracción.

**Valoración de la formación: (Puntuación máxima 0,2 puntos).**

- Cursos de postgrado en materia deportiva relacionado con el temario incorporado a estas bases:

20 a 40 horas: 0,02 puntos.

41 a 100 horas: 0,03 puntos.

Superior a 100 horas: 1 punto más 0,05 puntos por cada 30 horas que excedan de 200 horas.

Los cursos alegados deberán estar relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de Técnico de Deportes convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como las organizados directamente por Universidades, Colegios Profesionales y Federaciones Deportivas

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

1) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc, valorándose exclusivamente los cursos justificados.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

2) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

3) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

4) Los cursos inferiores a 20 horas no se valorarán.

5) Cursos de Ofimática e Informática:

a. Se valorarán: Programas de uso específico relacionados con la gestión deportiva

b. No se valorarán: Sistemas operativos.

6) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

**Apartado 8º.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.**

1.- Los apartados de experiencia recogidos en los puntos a), b) y c) del apartado 6 de esta convocatoria deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral supondrá la no valoración del mérito alegado.

2.- El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

**Toda la documentación deberá presentarse sin compulsar. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído este en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.**

**Apartado 9º.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.**

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el órgano técnico de selección, uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada y el temario que se recoge como Anexo a este Convocatoria. Se podrá aportar por los aspirantes textos legales para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico.

La prueba práctica será leída en sesión pública por el opositor ante el Tribunal el cual podrá efectuar, a la finalización del mismo, aquellas preguntas que tenga por conveniente.

La duración máxima de este ejercicio será de 2 horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes solo podrán utilizar textos legales que carezcan de comentarios o estudios doctrinales.

En este ejercicio se valorará la claridad de ideas, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de la normativa vigente, así como su exposición ante el Tribunal de Selección.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

**Apartado 10º.- Formula para la resolución de empates en la puntuación.**

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**Apartado 11º.- Temario base de las pruebas selectivas.**

Para la realización del ejercicio de la fase de oposición se establece el siguiente temario:

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

- TEMA 1.- Prevención de Riesgos laborales en instalaciones deportivas. Principales riesgos, medidas de prevención y normativa a considerar.
- TEMA 2.- Ley 10/1990 del deporte: Entes que regula a nivel nacional y objetivo fundamental.
- TEMA 3.- Ley de Cantabria 2/2000 del Deporte.
- TEMA 4.- Decreto 72/2002 de 20 de Julio de desarrollo general de la Ley 2/2000 de 3 de Julio del Deporte.
- TEMA 5.- Normativa NIDE I: Concepto y Objetivos. Enumera y explica de forma general las Normas Reglamentarias y las Normas de Proyecto de los Campos Pequeños.
- TEMA 6.- Normativa NIDE II: Concepto y Objetivos. Enumera y explica de forma general las Normas Reglamentarias y las Normas de Proyecto de los Campos grandes y de Atletismo.
- TEMA 7.- Normativa NIDE III: Concepto y Objetivos. Enumera y explica de forma general las Normas Reglamentarias y las Normas de Proyecto de las Piscinas.
- TEMA 8.- El Plan de emergencias: Evaluación de riesgos. Medios de protección. Plan de emergencias escrito. Implantación del plan de emergencias en instalaciones deportivas.
- TEMA 9.- Reglamento General de policía para Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Objetivos y Ámbito de aplicación. Requisitos o condiciones que han de reunir las puertas de instalaciones deportivas cubiertas según el reglamento.
- TEMA 10.- Gestión Deportiva: Concepto. Fases del proceso de gestión. Objetivos.
- TEMA 11.- Modelos de Gestión Deportiva.
- TEMA 12.- El Gestor Deportivo. Concepto y Funciones.
- TEMA 13.- La iniciación deportiva en el deporte municipal I: Las escuelas deportivas municipales.
- TEMA 14.- La iniciación deportiva en el deporte municipal II: Los Juegos Deportivos Escolares Municipales I: La oferta Deportiva. Nivel de competición. Organización. Los participantes. Composición de los equipos. Ámbito de la competición.
- TEMA 15.- La iniciación deportiva en el deporte municipal III: Los Juegos Deportivos Escolares Municipales II: Las categorías. Inicio de los campeonatos y jornada. Campos de juego y material de competición. Régimen disciplinario. Oficina técnica y reuniones. Normativa. Asistencia Sanitaria. Juego limpio. Inscripciones y bajas.
- TEMA 16.- El Organigrama: Concepto. Características. Tipos según rigurosidad. Tipos según la estructura organizativa. Otros tipos: Circular, mixto y escalar.
- TEMA 17.- Clasificación del Deporte según su finalidad.
- TEMA 18.- Prohibiciones expresas en las instalaciones deportivas en las que se celebren encuentros de alto riesgo, según el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, aprobado en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero.
- TEMA 19.- Aprovechamiento del casco urbano para el deporte y el esparcimiento.
- TEMA 20.- Planificación y organización de actividades en la naturaleza desde la perspectiva del deporte para todos. La oferta municipal.
- TEMA 21.- Eventos Deportivos: Concepto. Clasificación. Planificación.
- TEMA 22.- Marketing Deportivo: Concepto. Objetivos o categorías a promover. Tipos. Pasos del proceso de Gestión. Definición de Plan de Marketing.
- TEMA 23.- Piscinas I: Concepto. Tipos de piscinas según el Real Decreto 742/2013. Tipos de vasos según la normativa NIDE. Tipos de revestimientos. Condiciones generales que debe reunir el vaso en piscinas al aire libre y en cubiertas.
- TEMA 24.- Piscinas II: Tipos de vasos según la normativa NIDE. Y las características de los vasos de Natación, Sincronizada, Saltos y Waterpolo.
- TEMA 25.- Piscinas III: Tipos de vasos según la normativa NIDE. Y las características de los vasos de Chapoteo, Enseñanza, Polivalente y de Recreo.
- TEMA 26.- Promoción y Comunicación: Concepto y Estrategias. La imagen institucional en el plan de Comunicación y sus beneficios.
- TEMA 27.- Modelo de Planificación del Deporte: Modelo según el autor. Fases del modelo de planificación.
- TEMA 28.- El Sistema Deportivo Municipal: Concepto. Competencias municipales y quien las canaliza. Elementos que componen el sistema deportivo municipal.
- TEMA 29.- Instalación Deportiva: Concepto y Clasificación. Equipamiento Deportivo: Concepto, Tipos y Normalización.
- TEMA 30.- El Plan Director del Deporte Municipal: Concepto. Partes del desarrollo del Plan Director.
- TEMA 31.- Mujer y Deporte.
- TEMA 32.- El Liderazgo en la Dirección Deportiva: Estilo de liderazgo. Cualidades de un líder. Leyes o principios de Lundborg.
- TEMA 33.- Espacios Deportivos Convencionales. No Convencionales o Singulares y No Reglamentarios.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

TEMA 34.- Plan de mantenimiento y conservación de Instalaciones Deportivas I: Objetivos. Fases. Pavimentos y superficies deportivas I: Tierra y Césped natural. Usos y Mantenimiento Preventivo.

TEMA 35.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas II: Pavimentos y superficies deportivas: Césped artificial, Hormigón y resinas, Plásticos y linóleos, Madera, Pétreos y Cerámicos. Usos y Mantenimiento Preventivo.

TEMA 36.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas III: Equipamiento Deportivo. Interior, Exterior y Piscinas. Mantenimiento preventivo de cada uno.

TEMA 37.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas IV: Instalaciones Técnicas: Eléctricas, Fontanería, Saneamiento, Protección contra incendios, Instalaciones Térmicas (Calderas y colectores solares). Revisiones y anotaciones en fichas de registro según el R.I.T.E.

TEMA 38.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas V: Piscinas: El Vaso, El Agua, La Instalación de Filtros y el Tratamiento del Agua.

TEMA 39.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas VI: Prevención y Control de la Legionelosis en las instalaciones deportivas.

TEMA 40.- La gestión de personal adscrito a instalaciones deportivas.

**Apartado 12º.- Fichero de la bolsa de empleo a los efectos de protección de datos previstos en el artículo 16 de las bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo correspondiente a Técnico de Deportes.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

**Apartado 13º.- Normativa de aplicación a la presente convocatoria.**

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto expresamente en la misma, por las “bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo” que puede ser consultada en la página web municipal [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es), en el menú correspondiente a “Sede Electrónica”, apartado “Ordenanza y normativa”

Segundo.- Procédase a la publicación de la presente Convocatoria en el BOC para la presentación por los interesados de las solicitudes de participación”.

Camargo, 21 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/1721

CVE-2020-1721

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2020-1736** *Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

Por Decreto de Alcaldía nº 171/2020, de 18 de febrero de 2020, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reocín e incluida en la Oferta de Empleo público de 2019.

Se adjunta a continuación, las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019)**

#### **Primera.- Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad de una (1) plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el grupo de titulación C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reocín, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2019, y dotada del crédito correspondiente según figura en el presupuesto municipal para el año 2020.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Los/as aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Reocín, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reocín. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Reocín.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Si la vacante convocada para ser provista por el sistema de movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se procederá a su cobertura mediante nueva convocatoria en turno libre.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

**Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.**

Para ser admitido/a a la realización de la prueba selectiva, el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos generales previstos en el artículo 56 del TRBEP, así como los siguientes:

a) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o en su caso, el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.

c) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo II de la convocatoria.

Junto con los anteriores requisitos generales, es necesario para ser admitido/a a la participación del presente concurso los siguientes requisitos específicos (artículo 12 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica el artículo 23.3 la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales:

a.- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Deberán ser miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

b.- Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

c.- Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Reocín.

**Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.**

Las instancias, conforme al modelo señalado en el Anexo I, solicitando tomar parte en la convocatoria deberán contener los datos personales de los/as solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida. Se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín (Cantabria) y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento, sito en el Paseo de La Robleda, 127 (39530) Puente San Miguel (Reocín), en horario de 9.00 a 14.00 horas; o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Reocín se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara. Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar la siguiente documentación:

a.- Copia del DNI

b.- Copia o certificado de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que proceda.

c.- Declaración relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

d.- Declaración de portar armas, según modelo del Anexo II.

e.- Fotocopia de los permisos de conducir A y B.

e.- Derechos de examen: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOC núm. 251 de 30/12/2008), el importe que corresponde satisfacer es de 20 euros. El abono se efectuará en la cuenta abierta en la entidad LIBERBANK, número: ES25 2048 2059 3734 00000012 con el siguiente concepto: "Ayuntamiento de Reocín. Concurso movilidad, plaza "Agente Policía Local". El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes y lista de admitidos y excluidos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Reocín. Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de presentación de certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de la exención de su abono.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI, o que no esté en vigor.
- La falta de presentación del justificante del pago total de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.
- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

#### **Quinta.- Tribunal calificador. Composición y funcionamiento.**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases. En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

#### **Sexta.- Sistema y proceso de selección.**

El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

#### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

#### **Octava.- Baremo de méritos.**

En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.

Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.

Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

#### **A) Valoración del trabajo desarrollado:**

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión.

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55. Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

#### **B) Titulación académica:**

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida. En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

### C) Formación y docencia relacionada con el área profesional:

Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

— Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

— Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ni los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

### D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos). La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad

Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos). Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos

Nivel A2: 0,20 puntos

Nivel B1: 0,60 puntos

Nivel B2: 1,00 puntos

Nivel C1: 1,50 puntos

Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

— Nivel 1: 0,10 puntos.

— Nivel 2: 0,20 puntos.

— Nivel 3: 0,40 puntos.

— Cinturón negro 1er Dan: 0,60 puntos.

— Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

— Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.

— Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

— Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

— Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

— Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

— Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.

— Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

— Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

— Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada. Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos). Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos. Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/instructor de tiro	Dirección General de la Policía. Dirección General de la Guardia Civil. SEPROSE	1,50
Monitor/instructor de Seguridad Vial	Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior o Ministerio de Educación. Universidades. Consejerías con competencias en tráfico.	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
Escolta	Ministerio del Interior.	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

#### Novena.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de anuncios y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

#### **Décima.- Justificación de los méritos.**

Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-arco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

#### **Décimo primera.- Resolución de empates en la valoración de méritos.**

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso. Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicaran, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos (para el año 2020 y hasta tanto se aprueba la nueva Resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q»), atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos).

#### **Décimo segunda.- Lista de aprobados.-**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento. El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico con carácter previo a la toma de posesión.

#### **Décimo tercera.- Presentación de documentación.**

El opositor/a propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia, de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **Décimo cuarta.- Ley reguladora de la oposición.**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria. La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Reocín, 19 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

## ANEXO I

### Modelo de solicitud

D/Dª....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en calle....., número....., piso....., teléfono..... por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de UNA plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Reocín, publicadas en el BOC N.º..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número....., de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que caso de ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

4.- Que acompaña junto con la presente instancia justificante de méritos alegados en la fase de concurso para su valoración por el Tribunal de Selección.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Reocín

## ANEXO II

### Modelo de declaración jurada

D/Dª....., mayor de edad, con DNI....., por medio del presente formulo la siguiente DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Reocín.

Y para que conste firmo la presente en..... a ..... de ..... de 202... Firma.

2020/1736

CVE-2020-1736

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-1735** *Oferta de Empleo Público de 2019.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 27 de diciembre de 2019, se ha aprobado la Oferta de Empleo público de dicho organismo autónomo municipal para el año 2019, correspondiente a las plazas que se reseñan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Turno libre: Un Encargado de Área (Unidad de Apoyo); un Encargado de Área (Jardinería-Viveros), un Ayudante Especialista (Cuidador de Instalaciones) y un Ayudante (Área Agropecuaria).

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de esta Oferta de Empleo Público se publicarán, además de en los medios oficiales previstos en las correspondientes bases, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, enlace "Oferta de Empleo Público", donde se incluirán a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de las mismas incorporando, cuando sea posible y para mayor información a las personas interesadas, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de sus apellidos, nombres y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

La Oferta de Empleo Público del año 2018 del Patronato Municipal de Educación, se ejecutará en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Torrelavega, 17 de febrero de 2020.  
La presidenta del Patronato Municipal de Educación  
(Resolución 347, de 21 de junio de 2019),  
Cecilia Gutiérrez Lázaro.

2020/1735

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2020-1726** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas de aprovechamiento cinegético del monte Cagigal y Tromeda, número 383-bis del Catálogo de Utilidad Pública.*

El Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2020, ha dispuesto la aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la adjudicación del contrato mencionado, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

El expediente de contratación, pliegos y demás información complementaria estará a disposición de los interesados en dependencias de la Secretaría, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Santiurde de Toranzo, 21 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

[2020/1726](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2020-1715** *Resolución de 20 de febrero de 2020, por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la cuenta general del ejercicio 2018.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables, correspondientes a la cuenta general de 2018, que a continuación se relacionan:

- I.- Balance.
- II.- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.
- III.1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Programas.
- III.2.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos.
- III.3.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos.

La totalidad de la cuenta general del ejercicio 2018 puede ser consultada en la página web del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/intervencion-general>).

Santander, 20 de febrero de 2020.

El interventor general,  
Pedro Pérez Eslava.







LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2018

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
492M DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.059.989,00	-59.000,00	1.000.989,00	818.748,28	817.751,99	996,29	182.240,72	89.075,63
494M RELACIONES LABORALES	9.323.203,00	-2.345.038,00	6.978.165,00	6.730.631,71	6.721.656,69	8.975,02	247.533,29	1.891.037,73
494N SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.592.407,00	-232.233,00	2.360.174,00	1.826.912,73	1.782.863,03	44.049,70	533.261,27	366.408,88
911M ACTIVIDAD LEGISLATIVA	7.543.200,00	-	7.543.200,00	7.543.200,00	7.543.200,00	-	-	-
912M PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	1.974.781,00	-59.590,00	1.915.191,00	1.750.103,97	1.746.683,93	3.420,04	165.087,03	35.431,09
921M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	7.043.043,00	-126.489,09	6.916.553,91	6.680.346,38	6.663.054,33	17.292,05	236.207,53	161.121,80
921N DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA	4.109.936,00	-472.500,00	3.637.436,00	3.436.030,74	3.421.297,29	14.733,45	201.405,26	645.618,23
921O MANTENIMIENTO	7.944.274,00	43.722,44	7.987.996,44	7.781.192,42	7.653.342,17	127.850,25	206.804,02	310.749,57
921P PUBLICACIONES OFICIALES	834.804,00	61.351,00	896.155,00	828.324,55	828.074,69	249,86	67.831,35	17.574,18
921Q ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURIDICA	1.819.299,00	-47.500,00	1.771.799,00	1.687.479,73	1.686.853,51	626,22	84.319,27	41.980,43
923M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	14.181.981,00	18.100,00	14.200.081,00	13.799.844,59	13.695.528,04	104.316,55	400.236,41	7.825.290,74
929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	350.000,00	-349.999,63	0,37	-	-	-	0,37	-
929N FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	1.000.000,00	-1.000.000,00	-	-	-	-	-	-
931M PLANIFICACION Y ESTUDIOS ECONOMICOS	767.898,00	-25.900,00	741.998,00	718.494,65	718.388,08	106,57	23.503,35	124.567,60
931N CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	4.120.214,00	-742.655,25	3.377.558,75	3.311.971,95	3.307.128,32	4.843,63	65.586,80	2.812,96
931O GESTIÓN DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA	12.686.611,00	-72.200,00	12.614.411,00	12.556.911,61	12.556.911,61	-	57.499,39	7.352.393,21



GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2018

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
951M DEUDA PUBLICA	426.140.404,00	-17.191.500,00	408.948.904,00	408.940.682,78	407.469.404,22	1.471.278,56	8.221,22	24.778,78
TOTAL	2.729.123.930,00	1.569.252,38	2.730.693.182,38	2.685.879.753,74	2.662.162.965,14	23.716.788,60	44.813.428,64	-

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42


 GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2018

## III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	891.048.275,00	37.872.312,62	928.920.587,62	924.457.282,25	924.451.371,54	5.910,71	4.463.305,37	63.957,89
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	435.334.965,00	11.853.572,99	447.188.535,99	437.287.319,65	433.206.545,69	4.080.773,96	9.901.216,34	76.122.597,93
3. GASTOS FINANCIEROS	59.933.806,00	-15.068.308,00	44.865.498,00	44.813.093,99	43.357.607,70	1.455.486,25	52.404,01	1.236.553,43
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.734.170,00	11.599.676,92	656.333.846,92	650.624.971,73	644.194.773,18	6.430.198,55	5.708.875,19	73.971.669,22
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.031.051.214,00	46.257.254,53	2.077.308.468,53	2.057.182.667,02	2.045.210.298,15	11.972.369,47	20.125.800,91	151.394.778,47
6. INVERSIONES REALES	183.742.425,00	-35.125.510,25	148.616.914,75	126.861.169,92	119.502.281,89	7.358.888,03	21.755.744,83	35.062.404,01
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.940.945,00	-8.562.492,90	89.378.452,10	86.540.918,61	82.171.179,80	4.369.738,75	2.837.533,49	43.681.757,70
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	281.683.370,00	-43.688.003,15	237.995.366,85	213.402.088,53	201.673.461,75	11.728.626,78	24.993.278,32	78.744.161,71
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.312.734.584,00	2.569.251,38	2.315.303.835,38	2.270.584.756,15	2.246.883.759,90	23.700.996,25	44.719.079,23	230.138.940,18
8. ACTIVOS FINANCIEROS	41.284.643,00	1,00	41.284.644,00	41.193.808,65	41.193.808,65	-	90.835,35	7.132.768,21
9. PASIVOS FINANCIEROS	374.104.703,00	-	374.104.703,00	374.101.188,94	374.085.396,59	15.792,35	3.514,06	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	415.389.346,00	1,00	415.389.347,00	415.294.997,59	415.279.205,24	15.792,35	94.349,41	7.132.768,21
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.728.123.930,00	2.569.252,38	2.730.693.182,38	2.685.879.753,74	2.662.162.965,14	23.716.788,60	44.813.428,64	237.271.708,39


 GOBIERNO DE CANTABRIA  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2018

## III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	563.361.130,00	578.178.852,22	7.735.785,42	570.443.066,80	564.791.746,62	-	5.651.350,18
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	882.361.810,00	904.447.771,04	27.811.141,32	876.636.629,72	872.207.929,44	2.963,03	4.425.737,25
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	87.796.431,00	76.171.119,44	3.832.337,37	72.338.782,07	62.872.577,82	6.653,89	9.459.550,36
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	643.640.296,38	658.512.839,45	33.134.203,02	625.378.636,41	625.378.636,41	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	13.760.359,00	5.279.554,78	41.758,91	5.237.795,87	5.109.598,92	-	128.196,95
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.190.920.026,38	2.222.590.166,91	72.555.226,04	2.150.034.940,87	2.130.340.489,21	9.616,92	19.664.834,74
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.305.929,00	1.105.127,04	360.778,56	744.348,48	744.348,48	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.373.810,00	56.925.780,40	148.975,11	56.776.805,27	34.624.820,82	-	22.151.984,45
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	65.679.739,00	58.030.907,44	589.753,69	57.521.153,75	35.369.169,30	-	22.151.984,45
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.256.599.765,38	2.280.621.074,35	73.064.979,73	2.207.556.094,62	2.165.729.658,51	9.616,92	41.816.819,19
8. ACTIVOS FINANCIEROS	23.808.467,00	5.521.834,71	-	5.521.834,71	5.512.863,61	-	8.971,10
9. PASIVOS FINANCIEROS	450.284.950,00	527.745.072,34	33.986,79	527.711.085,55	527.711.085,55	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	474.093.417,00	533.266.907,05	33.986,79	533.232.920,26	533.232.949,16	-	8.971,10
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.730.693.182,38	2.813.887.981,40	73.098.966,52	2.740.789.014,88	2.698.953.607,67	9.616,92	41.825.790,29

2020/1715

CVE-2020-1715

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2020-1781** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número TCD/1/19.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número TCD/1/19 por transferencia entre partidas de diferente área de gasto, y publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 8, de fecha 14 de enero de 2020, sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, y los recursos a utilizar, los que se indican a continuación:

### PARTIDAS DE GASTOS CON BAJA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	BAJA DE CRÉDITO
1522.212	43.000,00	3.404,16
163.227	29.000,00	568,96
165.210	21.000,00	698,74
231.160	150.000,00	8.951,05
231.16	3.000,00	1.327,58
4412.223	2.000,00	2.000,00
912.230	11.000,00	407,95
920.214	11.000,00	3.878,53
920.216	14.500,00	5.577,
920.221	1.500,00	707,45
920.224	10.000,00	106,36

### PARTIDAS DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
932.225	7.500,00	829,48
130.221	22.000,00	1.568,47
161.210	22.000,00	2.472,27
1621.227	120.000,00	10.720,51
231.47	99.000,00	9.169,04
920.625	4.000,00	2.868,01

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 623.301,48.

Capítulo 2: 592.896,32.

Capítulo 3: 500,00.

Capítulo 4: 140.778,12.

Capítulo 6: 292.416,39.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de febrero de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2020/1781](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

## CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

**CVE-2020-1738** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Pollayo, 20 de febrero de 2020.

El presidente,

Eugenio Mata Bustamante.

2020/1738

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

## JUNTA VECINAL DE SECADURA

**CVE-2020-1739** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Secadura, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, el expediente de modificación de créditos número 01/2019 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Secadura, 17 de febrero de 2020.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/1739](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

## JUNTA VECINAL DE SECADURA

**CVE-2020-1741** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Secadura, 17 de febrero de 2020.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/1741](#)

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

## CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

**CVE-2020-1740** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Toranzo, 19 de febrero de 2020.

El presidente,  
Adrián Losa Macho.

[2020/1740](#)

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2020-1737** *Aprobación y exposición pública del padrón del Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes al Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento del año 2020 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de junio de 2020. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 13 de febrero de 2020.

La alcaldesa,  
Sara Portilla Fernández.

[2020/1737](#)

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2020-1716** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Proyecto de construcción de la carretera CA-620, P.K. 0,192 al P.K. 0,400. Tramo: Vega de Villafufre - Saro de Abajo. Términos municipales: Villafufre y Saro.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2019, y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Villafufre: 25 de marzo de 2020, de 10:30 a 11:30 horas.
- Ayuntamiento de Saro: 25 de marzo de 2020, de 12:30 a 12:45 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los Ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 18 de febrero de 2020.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel domingo del Jesus Clemente.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CA-620,  
P.K. 0,192 AL P.K. 0,400. TRAMO: VEGA DE VILLAFUFRE - SARO DE ABAJO"

TÉRMINOS MUNICIPALES: VILLAFUFRE Y SARO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO	T.M.
1-0	12009	04	ARENAL FERNANDEZ ETELVINA	BO LA AGUILONA - VEGA. 39638. VILLAFUFRE. CANTABRIA	147	341	PRADO	VILLAFUFRE
2-0	12995	01	GUTIERREZ PEREZ SANTIAGO	CL CAVALEJAS, 16 C - I DR. 39004. SANTANDER. CANTABRIA	8	82	JARDIN	VILLAFUFRE
3-0	3	327	JUNTA VECINAL DE VEGA	CL VEGA, 41. 39638. VILLAFUFRE. CANTABRIA	93	292	E. MEZCLADAS	VILLAFUFRE
4-0	13983	03	JUNTA VECINAL DE VEGA	CL VEGA, 41. 39638. VILLAFUFRE. CANTABRIA	120	101	IMPRODUCTIVO	VILLAFUFRE
5-0	3	326	REBOLLAR SAINZ EMILIO FERNANDO	CL SAN FERNANDO, 16 5P - 7ºR. 39010. SANTANDER. CANTABRIA	335	947	PRADO	VILLAFUFRE
6-0	4	1	SAINZ SAINZ ROSA MARIA	BO VEGA. 39630. VILLAFUFRE. CANTABRIA	167	429	E. MEZCLADAS	VILLAFUFRE
7-0	3	9011	DOMINIO PUBLICO	-	69	21	E. MEZCLADAS	VILLAFUFRE
8-0	6	9033	DOMINIO PUBLICO	-	36	18	E. MEZCLADAS	SARO
9-0	15012	07	RUILOBA PALAZUELOS MARIA COWADONGA	LG CTRA GRAL UR LOPE VEGA, 9. 39638. VILLAFUFRE. CANTABRIA	196	457	PRADO	SARO
10-0	14009	01	FERNANDEZ PEREZ MANUEL (HROS. DE)	CL LA CAMPERA, 6. 39696. SELAYA. CANTABRIA	236	444	PRADO	SARO
11-0	15012	06	GARCIA FERNANDEZ MITLAGROS (HROS. DE)	CL TAQUIGRAFO GARRIGA, 95 PI; 2 PT. 1. 08029. BARCELONA. BARCELONA	226	0	PRADO	SARO
12-0	13983	01	RUILOBA ARIAS MARIA ROSARIO (HROS. DE)	BO VEGA DE VILLAFUFRE, 6 SN. 39638. VILLAFUFRE. CANTABRIA	0	6	E. MEZCLADAS	VILLAFUFRE
13-0	4	9054	DOMINIO PUBLICO	-	32	0	E. MEZCLADAS	VILLAFUFRE

2020/1716

CVE-2020-1716

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2020-1717** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado, con incorporación de paseo peatonal, en la CA-440, Loredo - Galizano, entre el final de la travesía de Loredo y Langre. Tramo: Loredo - Langre. Término municipal: Ribamontán al Mar.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 29 de octubre de 2019 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Ribamontán al Mar: 27 de marzo de 2020, de 11:00 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 18 de febrero de 2020.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel domingo del Jesus Clemente.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO, CON INCORPORACIÓN DE PASEO  
PEATONAL, EN LA CA-440, LOREDO - GALIZANO, ENTRE EL FINAL DE LA TRAVESÍA DE LOREDO Y LANGRE. TRAMO: LOREDO - LANGRE"

TÉRMINO MUNICIPAL: RIBAMONTÁN AL MAR

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERV. (m <sup>2</sup> )	USO / CULTIVO
1-0	22275	03	PROMOCIONES URBANÍSTICAS EL JUNGAL, S.L.	INSAUSTI, 20720. AZKOTIA. GIPEZKOA	642	210	0	PRADO
2-0	22275	01	PIÑERA GÓMEZ AURORA FIEDAD	CL VALLE, 17, LOREDO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	265	99	0	PRADO
3-0	22275	06	CORRAL REVUELTA PEDRO	CL RUIZ ZORRILLA, 13 - 2ºF. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	172	53	0	JARDIN
4-0	22275	07	RIVAS SOBA JOSE LUIS	BO LOREDO, 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	633	159	0	PRADO
5-0	4	263	SAT IN/230 LOS LLARES	BO LOREDO, 39140. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	625	198	0	IMPRODUCTIVO
6-0	4	11	LASTRA PELAYO RUTH	BO LA CARDOSA, 37 - 1ºA. LOREDO. 39160. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	150	46	0	IMPRODUCTIVO
7-0	4	10	JUNTA VECINAL DE LOREDO	AV AYUNTAMIENTO, 25. CARRIAZO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	106	33	0	IMPRODUCTIVO
8-0	4	12	JUNTA VECINAL DE LOREDO	AV AYUNTAMIENTO, 25. CARRIAZO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	232	94	0	PRADO
9-0	4	13	FUENTES GÓMEZ BENITO	BO LA CARDOSA, 127. LOREDO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	88	68	0	PRADO
10-0	4	14	FUENTES GÓMEZ BENITO	BO LA CARDOSA, 127. LOREDO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	1.643	0	0	PRADO
11-0	4	15	FUENTES GÓMEZ BENITO	BO LA CARDOSA, 127. LOREDO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	333	125	290	PRADO
12-0	4	16	FUENTES GÓMEZ BENITO	BO LA CARDOSA, 127. LOREDO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	0	1.003	0	PRADO
13-0	4	17	GÓMEZ GALDOS CARRIEN (HROS. DE)	BO LOREDO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	135	199	0	IMPRODUCTIVO
14-0	25360	23	EMILIO BOLAÑO E HIDOS, S.L.	CL SAN JOSE CACICEDO. 39509. CAMARGO. CANTABRIA	1.304	442	0	E. MEZCLADAS
15-0	6	62	LAVIN FERNÁNDEZ MARIA LUISA	BO LA PRADERA - GALIZANO. 39160. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	482	149	0	PRADO
16-0	27331	02	LAVIN FERNÁNDEZ MARIA LUISA	BO LA PRADERA - GALIZANO. 39160. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	141	56	0	PRADO
17-0	5	120	LAVIN FERNÁNDEZ MATILDE	CL EL POZO, 9. CASTANEDO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	240	390	0	PRADO
18-0	27331	01	FERNÁNDEZ VALLEJO PEDRO	BO LANGRE, 102. 39160. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	398	189	0	PRADO
19-0	6	64	PRESMANES COBO MANUEL	CL LOS TERREROS, 17. LANGRE. 39160. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	437	185	0	PRADO
20-0	5	2	VEIGA MAGALLÓN MIGUEL	RAFAELA IBARRA, 25. ESC 2 - 6º B. 48014. BILBAO. VIZCAYA	235	151	0	JARDIN
21-0	3905JA0600205000DKT		AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR	AV AYUNTAMIENTO, 25. CARRIAZO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	5	6	0	E. MEZCLADAS
22-0	0002	049	PIÑERA GÓMEZ AURORA FIEDAD	CL VALLE, 17, LOREDO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	70	94	0	IMPRODUCTIVO

2020/1717

CVE-2020-1717

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-1731** *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) 2.887 Beneficiarios, correspondientes al mes de noviembre de 2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 21 de febrero de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General  
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: S04261A41000

### RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **“Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 2.887 beneficiarios”**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 6 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Resultando, que con fecha 28 de enero de 2020 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(456.748,44 €)** y correspondiente a **2.887** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Decreto 4/2018, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

### RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 2.887 beneficiarios**, por un importe global de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(456.748,44 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General  
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

En Santander a 17 de febrero de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales  
P.A. La secretaria general  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),

Vanesa Martínez Saiz.





LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 172-215.

Table with 10 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 216-259.

CVE-2020-1731





LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUAN TIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 434-477.

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUAN TIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 478-521.











LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

Table with columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 958-1001.

Table with columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 1002-1044.

CVE-2020-1731

























LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 2085-2127.

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. Rows 2128-2171.





LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. It lists various entries for the year 2019, ending with a total of 360.00 for expediente 2388.

Table with 11 columns: EXPEDIENTE, NOMBRE, NIF/NIE, CUANTIA MES, FECHA CALIFICACION, Nº DE RECIBOS, PRIMER PAGO, RECIBOS PRESENTADOS, TOTAL. It continues the list of entries, ending with a total of 200.00 for expediente 2429.











LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
2863	2019/ALCAL/005988	RODRIGUEZ BUSTARA, SALVADOR	***2188**	93,94	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	93,94
2864	2019/ALCAL/005989	FERNANDEZ ASENSIO, EVA	***0590**	160,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	160,00
2865	2019/ALCAL/005992	WALKER MERCEDES, ALEJANDRO	****7707**	120,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	120,00
2866	2019/ALCAL/005993	MARTINEZ GUTIERREZ, PAOLA	***4268**	165,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	165,00
2867	2019/ALCAL/005994	QUIJANO MARTINEZ, SARA	***5581**	152,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	152,00
2868	2019/ALCAL/005997	GONZALEZ MARTIN, SARAI	***8945**	180,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	180,00
2869	2019/ALCAL/005998	PARIAMACHI GUTIERREZ, GENESIS LUCERO	***7937**	192,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	192,00
2870	2019/ALCAL/006000	BERNAL COLOMBO, ALVARO	***1471**	156,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	156,00
2871	2019/ALCAL/006003	PEREZ VALERA, AHINARA	***0151**	150,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	150,00
2872	2019/ALCAL/006004	FRANCO FRANCO, CARMELO FERNANDO	***8567**	114,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	114,00
2873	2019/ALCAL/006005	CECEÑA WENDEHAK, ANDRES	****7846**	148,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	148,00
2874	2019/ALCAL/006006	DE LA ROSA CASTILLO, SANDRA	***7721**	80,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	80,00
2875	2019/ALCAL/006009	MORALES GARCIA, MARIA TERESA	***9277**	120,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	120,00
2876	2019/ALCAL/006010	PORRAS GONZALEZ, VERONICA	***9500**	105,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	105,00
2877	2019/ALCAL/006011	PEREZ LOPEZ, FELIPE	***5175**	90,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	90,00
2878	2019/ALCAL/006013	CASTILLO GANDARILLAS, MARIA	***3765**	160,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	160,00
2879	2019/ALCAL/006014	LOPEZ FERNANDEZ, LIDIA	***9777**	105,17	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	105,17
2880	2019/ALCAL/006015	ESCANO DE LA ESCALERA, LORENA	***8634**	200,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	200,00
2881	2019/ALCAL/006017	LAGARMA BENGOCHEA, ALEJANDRO	***6082**	172,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	172,00
2882	2019/ALCAL/006018	BAJO BUSTILLO, MARIA DE LOS ANGELES	***0639**	97,50	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	97,50
2883	2019/ALCAL/006021	HERNANDEZ GARCIA, ESTIBALIZ	***6236**	180,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	180,00
2884	2019/ALCAL/006023	CASTILLO GONZALEZ, MONICA	***8535**	120,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	120,00
2885	2019/ALCAL/006025	GALLO CAZORLA, MARIA ANGELES	***7359**	180,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	180,00
2886	2019/ALCAL/006028	TRUEBA LLAMOSAS, SERGIO	***9977**	105,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	105,00
2887	2019/ALCAL/006030	CRESPON ANIVARRO, ANDREA	***4276**	114,00	09/10/2018	1	N	NOVIEMBRE 2019	114,00

Nº Expedientes: 2.887

456.748,44

2020/1731

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-1732** *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) 373 Beneficiarios, correspondientes al mes de noviembre de 2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 21 de febrero de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General  
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Ref.: S04261A42000

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 373 beneficiarios**".

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 28 de enero de 2020 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**65.613,69 €**) y correspondiente a **373** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

### RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 373 beneficiarios**, por un importe global de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**65.613,69 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2020-1732

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General  
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

En Santander a 17 de febrero de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales  
P.A. La secretaria general  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),

Vanessa Martínez Saiz.









LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
331	2019/ALCAL/006763	ANGULO ORTIZ, JESSICA IVONNE	***5319**	200,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	200,00
332	2019/ALCAL/006764	LANTARON VALDES, MARIA DEL PILAR	***9606**	128,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	128,00
333	2019/ALCAL/006765	LOPEZ-DORIGA FERNANDEZ, MARIA AUXILIADORA	***4532**	108,45	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	108,45
334	2019/ALCAL/006766	NAFIL NAFIL, MOUNIA	***8657**	200,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	200,00
335	2019/ALCAL/006767	MARIN CAMPOS, ESPERANZA	***3714**	123,40	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	123,40
336	2019/ALCAL/006768	GONZALEZ ALONSO, RICARDO FELIPE	***1027**	108,62	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	108,62
337	2019/ALCAL/006770	PAJARIN PEREZ, CRISTINA	***4293**	180,00	11/07/2019	2	S	DE OCTUBRE A NOVIEMBRE 2019	360,00
338	2019/ALCAL/006771	SINDE TRUEBA, SOLEDAD	***0176**	96,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	96,00
339	2019/ALCAL/006772	OTERO GONZALEZ, MANUELA	***5778**	160,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	160,00
340	2019/ALCAL/006773	NUNEZ TEZANOS, JUAN MANUEL	***9689**	140,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	140,00
341	2019/ALCAL/006776	LAIZ BARRIOS, MARIA ELENA	***9516**	100,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	100,00
342	2019/ALCAL/006778	RAMIREZ MEJIA, LEONARDO FABIO	****1157**	135,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	135,00
343	2019/ALCAL/006779	TURBI CESPEDES, YUNESI DE JESUS	***4325**	160,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	160,00
344	2019/ALCAL/006780	SERRANO HUERTAS, CATALINA GEMA	***9450**	135,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	135,00
345	2019/ALCAL/006782	GUTIERREZ GUEVARA, JOSEPH	***6706**	200,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	200,00
346	2019/ALCAL/006784	GOMEZ VAZQUEZ, MANUELA	***6844**	132,22	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	132,22
347	2019/ALCAL/006790	ALVARO REYES, ELIZABETH	***6821**	128,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	128,00
348	2019/ALCAL/006795	PEDRERO GONZALEZ, EUGENIO	***7861**	144,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	144,00
349	2019/ALCAL/006796	OJEDA CANTERO, VIDALINA BRIGIDA	***6538**	184,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	184,00
350	2019/ALCAL/006802	NAVIGLIO - ALESSANDRO	***2826**	200,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	200,00
351	2019/ALCAL/006806	TOCA RODRIGUEZ, CARLOS	***1524**	135,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	135,00
352	2019/ALCAL/006810	OBREGON ROMERO, DELIA	***7426**	188,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	188,00
353	2019/ALCAL/006811	FUCHS BELLIDO, JESSICA	***0443*	200,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	200,00
354	2019/ALCAL/006814	TORRES PEREZ, ADIALENYS	***4638**	170,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	170,00
355	2019/ALCAL/006815	BARREA OÑA, JORGE	***6442**	144,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	144,00
356	2019/ALCAL/006816	DRAGOS, VALER SANDU	***5772**	137,62	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	137,62
357	2019/ALCAL/006817	RINCON SANTAMARIA, RUTH	***7883**	200,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	200,00
358	2019/ALCAL/006818	MONTOYA RODRIGUEZ, ISRAEL	***6125**	180,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	180,00
359	2019/ALCAL/006819	PARDO ROMERO, IRIS	***7575**	140,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	140,00
360	2019/ALCAL/006820	BLANCO DEL PINAL, MARIA CRISTINA	***9490**	180,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	180,00
361	2019/ALCAL/006823	PERAL MARON, MARIA BEGONA	***3723**	150,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	150,00
362	2019/ALCAL/006824	BURTAN, ECATERINA COINSTANTA	***5130**	118,50	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	118,50
363	2019/ALCAL/006825	PRECIADO CHARINES, MARGARITA	***6166**	135,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	135,00
364	2019/ALCAL/006828	BOUCETAQUI, MAATI	***4827**	126,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	126,00
365	2019/ALCAL/006829	KARAFI, EZZOHRA	****1024*	172,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	172,00
366	2019/ALCAL/006830	TALMACI, EUGENIA	***9014*	160,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	160,00
367	2019/ALCAL/006836	FELFLEH, AHMAD MUSTAFA	***4441*	160,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	160,00
368	2019/ALCAL/006837	ARELLANO FICHAMBA, JOSE MARCELO	***9307**	180,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	180,00
369	2019/ALCAL/006839	LOPEZ RAMOS, RICARDO	***9866**	134,90	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	134,90
370	2019/ALCAL/006841	ANEJA, MARICICA	***7525*	111,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	111,00
371	2019/ALCAL/006843	MARTINEZ BARQUIN, RUBEN	***7074**	122,55	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	122,55
372	2019/ALCAL/006844	ALIAGA BONILLA, PEDRO FERNANDO	***8253**	140,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	140,00
373	2019/ALCAL/006849	BARANDA FERNANDEZ, INMACULADA	***3918**	200,00	11/07/2019	1	S	NOVIEMBRE 2019	200,00

Nº Expedientes: 373

65.613,69

2020/1732

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2020-1461** *Información pública de expediente para reconstrucción de una edificación existente en el sitio de Sotorrío. Expediente 65/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido don Eduardo Cid Vidal, para la reconstrucción de una edificación existente en una parcela del sitio de Sotorrío, en Liérganes, con referencia catastral 39037A026000300001TU).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 13 de febrero de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/1461

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-1534** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Zurita. Expediente 2019/3907.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RÚSTICO en parcela 39052A20300032 0000 SX sita en ZURITA, clasificada por el PGOU/93, como suelo NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), la edificación planteada, se sitúa a menos de 200 m de la delimitación del suelo denominado Núcleo Rural por el PGOU/93, considerado suelo urbano según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 10 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/1534](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-1224** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Cervantes número 12 A de Soto de la Marina. Expediente 41/66/95 (Gestiona 3256/2018).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 4 de febrero de 2020.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: D<sup>a</sup> MONTSERRAT SERNA VÁZQUEZ.

Dirección de la Licencia: C/ Cervantes, nº 12 A, de Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/1224

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2020-1599** *Concesión de licencia de primera ocupación para carnicería en calle Jaime del Amo, 2-B, bajo. Expediente 2018/1094.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para CARNICERÍA a D. LEANDRO ÁLVARO RUIZ en C/ JAIME DEL AMO, Nº 2-B, BAJO, SUANCES.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 12 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2020/1599

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2020-1749** *Anuncio de requerimiento por cese de actividad (artículo 13 RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control de la Contaminación). Expediente AAI/044/2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos a la empresa GRANJA PÍO, SA, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, es por lo que, a través del presente anuncio, se cita a dicha empresa para que comparezca en las oficinas del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, sitas en la calle Lealtad 24, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

— Acto a notificar: Requerimiento por cese de actividad (art. 13 RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control de la Contaminación.

— Número de expediente: AAI/044/2010.

Santander, 27 de enero de 2020.

El jefe de servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales,  
Ángel de Miguel Escalada.

2020/1749

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2020-1714** *Resolución de 20 de febrero de 2020 por la que se somete a trámite de consulta pública previa el Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad por la que se modifica la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa la información relativa al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud.

Las aportaciones podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, disponiendo a tales efectos de la siguiente dirección de correo electrónico: [participacantabria@scsalud.es](mailto:participacantabria@scsalud.es).

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre la futura norma:

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa: Resulta preciso proceder, de manera periódica, a la actualización de servicios y actividades que se incluyen en los anexos de la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud, a los efectos de reflejar, con el mayor detalle posible, tanto los amplios servicios sanitarios que se prestan en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud como los efectivos costes, en cada caso concreto.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación: Resulta necesario y oportuno proceder al desarrollo normativo con el fin de actualizar el contenido de los referidos anexos mediante la incorporación de los servicios sanitarios prestados con la utilización del robot quirúrgico Da Vinci, elemento clave de la cirugía robótica hospitalaria, con cuya utilización se mejora la calidad de la atención prestada y la seguridad de los pacientes.

Por otra parte, se incorporan nuevos conceptos y precios públicos en cumplimiento y desarrollo, en lo que respecta al Servicio Cántabro de Salud, de lo previsto en el Decreto 104/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por la cesión temporal de instalaciones y por la realización de prácticas formativas en la Consejería de Sanidad y en sus organismos autónomos dependientes. Por ello, resulta preciso la adaptación y ampliación de la norma objeto de modificación.

c) Objetivos de la norma: Actualización de servicios y actividades que se incluyen en los anexos de la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud, atendiendo a lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, se ofrece cumplimiento y desarrollo, en lo que respecta al Servicio Cántabro de Salud, de las disposiciones contenidas en el Decreto 104/2018, de 27 de diciembre, por el que

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

se establecen los precios públicos por la cesión temporal de instalaciones y por la realización de prácticas formativas en la Consejería de Sanidad y en sus organismos autónomos dependientes.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: No existen soluciones alternativas, dado que se trata de un trámite necesario para dar respuesta a los mandatos normativos indicados.

Santander, 20 de febrero de 2020.  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

[2020/1714](#)

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-1727** *Notificación de decreto 39/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2018.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000065/2018 a instancia de CARLOS ANDRÉS HINOJOSA CASTILLA frente a ASSILEM MOTOR, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 03/02/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000039/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.  
En Santander, a 3 de febrero de 2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de CARLOS ANDRÉS HINOJOSA CASTILLA como parte ejecutante, contra ASSILEM MOTOR, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 12.220,89 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 09/01/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 1.383,51 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 10.837,38 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ASSILEM MOTOR, S. L. en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CARLOS ANDRÉS HINOJOSA CASTILLA por importe de 10.837,38 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868.0000.31.0065.18, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASSILEM MOTOR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/1727

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-1728** *Notificación de decreto 67/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000140/2019 a instancia de MIRIAM HERRERÍAS BLANCO frente a FULL1CARD, S. L., en los que se ha dictado resolución de 19/02/2020, del tenor literal siguiente:

### DECRETO Nº 000067/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.  
En Santander, a 19 de febrero de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de MIRIAM HERRERÍAS BLANCO como parte ejecutante, contra FULL1CARD, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.709,38 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 6/02/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s FULL1CARD, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MIRIAM HERRERÍAS BLANCO por importe de 3.709,38 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo

CVE-2020-1728

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031014019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULL1CARD, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

[2020/1728](#)

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

**CVE-2020-1742** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 503/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don JUAN SANTAMARÍA UZQUIZA contra MUEBLES EGUILUZ, S. L., TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, S. L., PRIURE CONSULTING, S. L., COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, S. L., MADERAS EGUILUZ, S. L., EGUILUZ VITORES HERMANOS, S. L., HERMANOS EGUILUZ VITORES, S. C., ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000503/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRIURE CONSULTING, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/04/2020, a las 10:35 y 10:40 horas respectivamente, en la sede de este Órgano Judicial sito en Avda. REYES CATÓLICOS, 53, de BURGOS, planta 1ª, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING, S. L. y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 11 de febrero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/1742

CVE-2020-1742

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

**CVE-2020-1743** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 509/2019.*

Doña Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ALBERTO VITORES MORAL contra EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000509/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRIURE CONSULTING, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2020 a las 10:45 y 10:50 horas respectivamente, en la sede de este órgano Judicial sito en AVDA. REYES CATÓLICOS, 53 DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING, SL, y a sus legales representantes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 28 de enero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro.

2020/1743

CVE-2020-1743

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

**CVE-2020-1744** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 510/2019.*

Doña Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JUAN SANTAMARÍA UZQUIZA contra MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000510/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRIURE CONSULTING, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2020 a las 10:55 y 11:00 horas respectivamente, en la sede de este Órgano Judicial sito en AVDA. REYES CATÓLICOS, 53 DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING, SL, y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 11 de febrero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro.

2020/1744

CVE-2020-1744

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

**CVE-2020-1745** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 512/2019.*

Doña Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ALBERTO VITORES MORAL contra EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000512/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRIURE CONSULTING, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2020 a las 11:05 y 11:10 horas respectivamente, en la sede de este órgano Judicial sito en AVDA REYES CATÓLICOS, 53 DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING, SL, y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 28 de enero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro.

2020/1745

CVE-2020-1745

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

**CVE-2020-1746** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 513/2019.*

Doña Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JUAN SANTAMARÍA UZQUIZA contra MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000513/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRIURE CONSULTING, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2020 a las 11:15 y 11:20 horas respectivamente, en la sede de este Órgano Judicial sito en AVDA. REYES CATÓLICOS, 53 DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los Representantes Legales de dichas empresas para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING, SL, y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 11 de febrero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro.

2020/1746

CVE-2020-1746

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

**CVE-2020-1747** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 518/2019.*

Doña Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JUAN PABLO ORTIZ VARGAS contra EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, S.L, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000518/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRIURE CONSULTING, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/04/2020 a las 11:25 y 11:30 horas respectivamente, en la sede de este órgano Judicial sito en AVDA. REYES CATÓLICOS, 53 DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING, SL, y a su Legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 29 de enero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro.

2020/1747

CVE-2020-1747

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2020-1671** *Notificación de sentencia 64/2020 en juicio verbal 526/2019.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de EMILIO HERNÁNDEZ CERREDUELA, frente a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A., CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS y PROTRACK, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de febrero de 2020, contra la que no cabe recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROTRACK, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Milagros Fernández Simón.

2020/1671

LUNES, 2 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 42

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-1708** *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1576/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 1576/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 24/10/2019, CONDENATORIA siendo

DENUNCIADO: SR. FLORIN ZANFIR CON NIE \*\*\*\*0357\*

cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, y la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. FLORIN ZANFIR, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 11 de febrero de 2020.

El letrado,

Javier González Pereda.

[2020/1708](#)